

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1677

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESTITUCION DE TENENCIA MUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MARMOL PISOS Y FACHADAS LTDA
GERMÁN DARIO RESTREPO OSORIO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00600-00

La apoderada de la parte demandante, allega constancia de notificación al demandado con resultado negativo, informando que se procederá a realizar el trámite de la notificación, a las direcciones electrónicas que reposan en DATACRÉDITO.

Estando pendiente el impulso de notificación de la parte demandada se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de la parte demandada; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA